

RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN UNA BECA PARA LA FORMACIÓN EN PROYECTOS EDITORIALES Y OTRA BECA PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO MUSEÍSTICO PARA 2021-2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra h) de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y en el artículo 2, apartado 1, letra h) del Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, esta Dirección ha resuelto hacer pública la presente **Convocatoria de Becas Banco de España - Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y por las siguientes

Bases

Primera. - Finalidad y condiciones.

- 1.1. Las becas convocadas tendrán como finalidad la formación en la coordinación de proyectos editoriales en el Departamento de Actividades Editoriales y coordinación de proyectos transversales en el Departamento de Actividades Públicas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- 1.2. Las becas se desarrollarán en el Departamento de Actividades Editoriales y en el Departamento de Actividades Públicas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y tendrán una duración de doce meses.
- 1.3. Los beneficiarios de las becas contarán con el asesoramiento y orientación de un tutor del área correspondiente, quien será responsable del seguimiento y tutela del desarrollo de cada una de las becas.
- 1.4. Entre las tareas a desempeñar no se incluirán ninguna que corresponda o se encuentre reservada a funcionarios o personal laboral.
- 1.5. El disfrute de una de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Asimismo, no podrá simultanarse con cualquier otro contrato, ayuda o beca con cargo al mismo presupuesto del organismo.
- 1.6. La convocatoria de las becas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, resultando de aplicación el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Segunda. - Requisitos de los solicitantes.

2.1. Los solicitantes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de los títulos académicos oficiales que se indican en los requisitos específicos de cada beca o bien de títulos extranjeros equivalentes homologados por el Ministerio de Educación, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Cumplir con el resto de los requisitos específicos del perfil indicado para cada beca (ver **Anexo I**).
- c) Los nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar documentalmente un perfecto dominio, hablado y escrito, de este idioma.

2.2. No podrán concurrir las personas que hubieran obtenido, en al menos tres ocasiones, anteriores becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

2.3. Cada solicitante sólo podrá presentar solicitud para una clase de beca, como máximo. En el caso de que el mismo solicitante supere el límite señalado, sólo se tendrá en cuenta la última registrada, independientemente del tipo de beca, considerándose excluidas las restantes.

2.4. No podrán concurrir las personas incursoas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. La solicitud de una beca implicará la conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y en la citada Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

2.6. Los requisitos de los solicitantes deben cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Tercera. - Requisitos de las solicitudes.

3.1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en la dirección <https://museoreinasofia.sede.gob.es>.

3.2. Las solicitudes, que se ajustarán al formulario correspondiente a cada clase de beca que se publica en el Anexo I a la presente resolución, se cumplimentarán enteramente en español.

3.3. Las solicitudes deberán rellenarse en buena y debida forma, en todos sus apartados, y de forma verídica y completa, quedando ulterior y automáticamente eliminados aquellos solicitantes que aleguen datos que se demuestren no contrastables o falsos. Los datos no aportados ni acreditados no se calificarán.

3.4. El solicitante, con su firma en la propia solicitud, autoriza a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia y académicos necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.

3.5. Las solicitudes deberán presentarse con la documentación que se detalla a continuación, en el idioma español o traducidas al mismo, cuando corresponda:

- a) Copia electrónica o digitalizada del certificado de residencia fiscal para los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español.
- b) Copia electrónica o digitalizada del Título universitario y de la Certificación Académica Personal, con validez oficial o del Suplemento al Título Europeo en la que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
- c) Copia electrónica o digitalizada de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación en caso de títulos extranjeros de educación superior, y que se refieran a la misma especialidad.
- d) Copia electrónica o digitalizada de las certificaciones indicadas en el currículum vitae del solicitante. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados. Las acreditaciones de los cursos recibidos deberán indicar el número de horas lectivas. En cuanto a los méritos profesionales, deberá aportarse certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública y el periodo temporal. En los demás casos, copia del contrato/s de trabajo y/o certificado expedido por la empresa correspondiente y, en todo caso, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, se entregará copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
- e) Para los aspirantes nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea el español, copia electrónica o digitalizada del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose como mínimo el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- f) Declaración responsable del solicitante – en el apartado correspondiente del formulario de solicitud - de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tener obligación por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Aquella otra documentación que se exija en el formulario de solicitud.

3.6. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía podrá requerir la información complementaria que estime necesaria en cualquier fase del proceso de resolución de la solicitud de la beca.

Cuarta. - Forma de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la dirección <http://museoreinasofia.sede.gob.es>, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica indicados y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por

esta vía que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

4.2. Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, las solicitudes podrán presentarse en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4.4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a) Que acepta lo dispuesto en esta convocatoria y en la citada Orden CUL/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- d) Que manifiesta su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.
- f) Que autoriza al MNCARS a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la de protección de datos de carácter personal.

Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la web y en la sede electrónica del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (<http://www.museoreinasofia.es>), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.

5.3. Serán denegadas, asimismo, todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, que incumplan los términos formales de presentación de la misma señalados en las bases tercera y cuarta de la presente resolución o que no reúnan los requisitos señalados en su base segunda.

5.4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Sexta. - Instrucción del procedimiento, valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

6.1. La concesión de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

6.2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

6.3. Es competencia de la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía la resolución del procedimiento, de conformidad con el apartado tercero de la Resolución de 12 de abril de 2013, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de delegación de competencias.

6.4. Una Comisión de Estudio y Valoración, de conformidad con el artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, examinará y evaluará las solicitudes y la documentación presentada conforme a los criterios de valoración de la beca que se especifican en el Anexo I. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

6.5. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: titular de la Subdirección Adjunta a Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Cinco Vocales: Cuatro empleados públicos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso que éstos no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Estudio y Valoración. Por parte del Banco de España, el Conservador responsable de las colecciones de la entidad bancaria o persona en quien delegue.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario del Área de Recursos Humanos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Los miembros de la Comisión no podrán ejercer sus funciones cuando exista conflicto de interés y deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en la presente orden, el funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Una vez valoradas las solicitudes, según las fases descritas en el Anexo I, y finalizada la fase de entrevistas, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, y lo elevará al órgano instructor.

6.7. La Subdirección de Gerencia requerirá al seleccionado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (en el caso de que no se hubiera dado la autorización expresada en el apartado VII del Anexo II) y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de personas no residentes en territorio español, se requerirá copia del certificado que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 puntos 1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.8. Transcurrido el plazo, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el titular de la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía formulará la propuesta de concesión, que tendrá carácter de definitiva, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 6.7 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de

noviembre y en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

Séptima. - Resolución de concesión.

7.1. La resolución de concesión de esta beca, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

7.2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

7.3. La resolución de concesión, además de contener la identidad del solicitante al que se concede la beca y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar. La adjudicación de las becas correspondientes a bajas o renunciaciones se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes. La fecha límite para el nombramiento de suplentes será el 31 de mayo de 2022.

7.4. La resolución de concesión se notificará al beneficiario y se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página Web del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (<http://www.museoreinasofia.es>) en el apartado "El Museo. Empleo, becas y concursos".

Octava. - Imputación presupuestaria y pago.

8.1. Las dos becas concedidas, por importe total de **cuarenta mil euros (40.000 €)** y de **veinte mil euros (20.000 €)** cada una de ellas se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.302.333A.480. Dicha cantidad será abonada en pagos mensuales vencidos durante su duración. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

8.2. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. No se exigirá a los beneficiarios de estas becas la constitución de garantías.

Novena. - Obligaciones de los becarios.

9.1. Los becarios, por serlo, aceptan en todos sus términos el contenido de la presente convocatoria y el resultado de la misma, así como el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

- b) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la orden de concesión. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma y se concederá al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión.
- c) Incorporarse al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la actividad formativa que fundamenta su concesión.
- d) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores objeto de la beca otorgada, cumpliendo un horario diario no inferior a cinco horas y media, de lunes a viernes, así como cumplir las normas generales y particulares del organismo.
- e) Acreditar ante el organismo, dentro del plazo que se establece en el apartado 13.1 de la presente Resolución, la realización de la actividad formativa, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo apartado.
- f) Guardar confidencialidad sobre la información de datos no publicados de los que tengan conocimiento en el desarrollo de la beca. Los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, se deriven del resultado de la beca, serán titularidad del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, si bien podrán ser utilizados por el becario con fines académicos mediante comunicación previa y autorización del responsable del Área en la que se desarrolla la beca.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- h) No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a la misma.

Décima. - Revocación, renuncia y reintegro de la beca.

10.1. La Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, previo expediente instruido al efecto podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de la beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior o la no realización de los trabajos para la formación en condiciones satisfactorias; ello podrá suponer, oído el becario, además del reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, expediente sancionador, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión.
- c) En caso de renuncia, que deberá comunicarse por escrito con al menos quince días de antelación a la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y una vez oído el caso y las circunstancias concurrentes, ésta determinará la validez de la renuncia y si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente de esta convocatoria.

10.2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. - Suspensión.

11.1. En caso de enfermedad, debidamente justificada mediante certificado médico, que impida el desarrollo de la beca, la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía podrá acordar una suspensión temporal de la misma, por un periodo máximo de un mes. Si transcurrido dicho plazo no se produce la incorporación del becario, podrá resolver la beca y proceder a cubrir la misma, en su caso, según el orden establecido en la relación de suplentes. La suspensión conllevará la interrupción de la dotación económica de la beca, reanudándose su abono con la reanudación de las actividades formativas. El periodo de suspensión de la beca no será contabilizado como periodo de disfrute de la misma.

11.2. En caso de maternidad, adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, podrá autorizarse la suspensión del disfrute de la beca por el período legalmente establecido en la normativa laboral. Una vez transcurrido el mismo, la beca se prorrogará por un período igual al de la suspensión, reanudándose el abono de la cantidad correspondiente a la actividad formativa.

Duodécima. - Régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas becas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. - Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

13.1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado en la resolución para su terminación.

13.2 La justificación se realizará mediante la presentación, ante la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de:

- a) Certificación expedida por el tutor del becario, en la que expresamente se haga constar que se han alcanzado los objetivos de la beca previstos.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que se especificarán las funciones desarrolladas y los objetivos alcanzados.

Decimocuarta. - Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses y, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoquinta. - *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2021.

El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
P.D. (Resolución de 12 de abril de 2013), el Subdirector Gerente.

Juan Francisco Melgar Jaquotot

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS BECAS PARA LA FORMACIÓN EN PROYECTOS EDITORIALES Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO MUSEÍSTICO DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Beca para formación en proyectos editoriales en el Departamento de Actividades Editoriales

1. Requisitos específicos: Además de los requisitos generales indicados en las bases Segunda y Tercera de la convocatoria, los solicitantes de la beca deberán cumplir los siguientes requisitos específicos, que serán objeto de valoración en la selección:

- a) Estar en posesión de una titulación académica oficial de Licenciatura o Grado en Historia del Arte. En el caso de títulos extranjeros de educación superior, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Haber finalizado dicha licenciatura o grado universitario en el año 2008 o posteriores.
- c) Nivel medio de inglés (B, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
- d) Presentar, con extensión máxima de dos folios, a doble espacio, una exposición de motivos de la solicitud, incluyendo los resultados que se esperan obtener en desarrollo de la beca.

2. Criterios de selección:

La Comisión de Estudio y Valoración descrita en la base Sexta de la Resolución de convocatoria efectuará la valoración de las solicitudes con **un máximo de 100 puntos**, con arreglo a las siguientes fases:

1. La primera fase constará a su vez de dos partes: Total 60 puntos.

- Valoración de méritos (formativos y profesionales): Hasta **45 puntos**.
- Valoración de la exposición de motivos de la solicitud: Hasta **15 puntos**.

2. La segunda fase consistirá en una entrevista, valorable con un máximo de 40 puntos.

1. Primera fase: Valoración méritos (máximo 45 puntos).

I. Méritos formativos: Hasta 30 puntos.

- Por calificación media del expediente académico de acceso a la convocatoria: hasta **10 puntos**.
- Por otras titulaciones oficiales de grado o posgrado relacionadas, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de **4 puntos**.
- Por becas o prácticas formativas relacionadas, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 3 puntos por año completo y 1 punto por fracción superior a cuatro meses, hasta un máximo de **6 puntos**.

- Por cursos recibidos de más de 15 horas de duración relacionados, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de **4 puntos**.
- Por cursos recibidos de más de 40 horas de duración relacionados, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 1 punto por curso, hasta un máximo de **6 puntos**.

II. Méritos profesionales: Hasta 15 puntos.

- Por experiencia profesional en coordinación editorial de arte contemporáneo: 5 puntos por año completo y 1 punto por fracción superior a cinco meses, hasta un máximo de **10 puntos**.
- Por experiencia profesional en edición de textos: 3 puntos por año completo y 1 punto por fracción superior a cinco meses, hasta un máximo de **5 puntos**.

Finalizada la valoración de méritos, se valorará la **Exposición de motivos** de solicitud de la beca con una puntuación de **hasta 15 puntos**.

Para pasar a la segunda fase será necesario haber obtenido al menos **30 puntos** en la fase primera.

2. Segunda fase: Entrevista (máximo 40 puntos)

Examinada y valorada la documentación de la fase primera, la Comisión citará a los aspirantes de cada beca que hayan superado la primera fase, para la celebración de la segunda fase o entrevista personal que será presencial y se dirigirá a valorar la adecuación del aspirante a la beca solicitada. La entrevista tendrá una valoración máxima de **40 puntos**.

Beca para formación en proyectos transversales de actividades públicas en el Departamento de Actividades Públicas

1. Requisitos específicos: Además de los requisitos generales indicados en las bases Segunda y Tercera de la convocatoria, los solicitantes de la beca deberán cumplir los siguientes requisitos específicos, que serán objeto de valoración en la selección:
 - a) Estar en posesión de una titulación académica oficial de Licenciatura o Grado en Historia del Arte o Comunicación Audiovisual. En el caso de títulos extranjeros de educación superior, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Haber finalizado dicha licenciatura o grado universitario en el año 2008 o posteriores.
 - c) Nivel medio de inglés (B, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
 - d) Presentar, con extensión máxima de dos folios, a doble espacio, una exposición de motivos de la solicitud, incluyendo los resultados que se esperan obtener en desarrollo de la beca.
2. Criterios de selección:

La Comisión de Estudio y Valoración descrita en la base Sexta de la Resolución de convocatoria efectuará la valoración de las solicitudes con **un máximo de 100 puntos**, con arreglo a las siguientes fases:

1. La primera fase constará a su vez de dos partes: Total 60 puntos.

- Valoración de méritos (formativos y profesionales): Hasta **45 puntos**.
- Valoración de la exposición de motivos de la solicitud: Hasta **15 puntos**.

2. La segunda fase consistirá en una entrevista, valorable con un máximo de 40 puntos.

1. Primera fase: Valoración méritos (máximo 45 puntos).

I. Méritos formativos: Hasta 30 puntos.

- Por calificación media del expediente académico de acceso a la convocatoria: hasta **10 puntos**.
- Por otras titulaciones oficiales de grado o posgrado relacionadas, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de **4 puntos**.
- Por becas o prácticas formativas relacionadas, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 3 puntos por año completo y 1 punto por fracción superior a cuatro meses, hasta un máximo de **6 puntos**.
- Por cursos recibidos de más de 15 horas de duración relacionados, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de **4 puntos**.
- Por cursos recibidos de más de 40 horas de duración relacionados, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con el objeto de la beca: 1 punto por curso, hasta un máximo de **6 puntos**.

II. Méritos profesionales: Hasta 15 puntos.

- Por experiencia profesional en gestión de arte contemporáneo: 5 puntos por año completo y 1 punto por fracción superior a cinco meses, hasta un máximo de **10 puntos**.
- Por experiencia profesional en investigación de arte contemporáneo: 3 puntos por año completo y 1 punto por fracción superior a cinco meses, hasta un máximo de **5 puntos**.

Finalizada la valoración de méritos, se valorará la **Exposición de motivos** de solicitud de la beca con una puntuación de **hasta 15 puntos**.

Para pasar a la segunda fase será necesario haber obtenido al menos **30 puntos** en la fase primera.

2. Segunda fase: Entrevista (máximo 40 puntos)

Examinada y valorada la documentación de la fase primera, la Comisión citará a los aspirantes de cada beca que hayan superado la primera fase, para la celebración de la segunda fase o entrevista personal que será presencial y se dirigirá a valorar la adecuación del aspirante a la beca solicitada. La entrevista tendrá una valoración máxima de **40 puntos**.